	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	100
	REF: MDMCI- 01	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA
Revision: 02	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	

Manual de Manejo de Conflictos de Interés

Aprobado por el Directorio el 26 de enero de 2022

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	1.00%
	REF: MDMCI- 01	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA
Revision: 02	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	

1. INTRODUCCIÓN

En el presente manual se definen normas que regirán los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades que les serán aplicables a DUPOL S.A. Corredores de Bolsa (en adelante "DUPOL, "la compañía" o "la Corredora") y a su personal respecto de la identificación, tratamiento y solución de potenciales conflictos de interés que pudieren generarse en la realización de los negocios de la compañía.

2. OBJETIVO

El presente manual tiene como finalidad dar a conocer al personal de la Corredora y al mercado en general, cómo ésta norma internamente los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades, que le serán aplicables en el manejo de potenciales conflictos de interés, a todas las personas mencionadas en este manual, entendiéndose como la Corredora y su personal, además la de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores, normativa de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), Bolsas de Valores, Código de Ética, Reglamento Interno, entre otros.

3. ALCANCE

El presente Manual de Conflictos de Interés se aplicará a todos los colaboradores contratados a plazo indefinido, fijo u outsourcing, que trabajan en DUPOL.

Accionistas de la Corredora; Directores de la Corredora; Gerente General y Operadores de Mesa.

Será obligatoria para todo el personal la lectura del presente manual.

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	100
	REF: MDMCI- 01	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA
Revision: 02	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	

4. RESPONSABILIDADES

CARGO	RESPONSABILIDAD		
Directorio	 Aprobación del Manual 		
	 Verificación del cumplimiento 		
Encargado SGR	 Implementación del manual 		
	 Control del cumplimiento 		
Todo el Personal	Cumplimiento de esta normativa.		

5. ¿Qué ES CONFLICTO DE INTERÉS?

Para los efectos del presente Manual por Conflictos de Interés , se entenderá toda situación en que los sujetos del presente Manual participen de las decisiones de inversión de la empresa o de los clientes o que en razón de su cargo o posición tenga acceso a información de las inversiones de éstos, se pueda ver enfrentado a tomar una decisión de inversión o enajenación sobre algún activo, derecho o instrumento, de la cual se pueda derivar una ganancia o evitar una pérdida para sí o para terceros distintos de la Corredora o de los clientes de ésta. En dichas situaciones se deberá maximizar los recursos de los clientes y resguardar sus intereses.

6. DESCRIPCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Se considerará que hay conflicto de interés cuando existe una situación en la cual se puede decider si beneficiar a:

- a) La utilidad propia o la de un Cliente.
- b) La utilidad de un tercero vinculado a la Corredora.
- c) La utilidad de un tercero vinculado a un empleado de la Corredora.
- d) La utilidad de una operación o la transparencies' del Mercado.

En relations con los negocios de la Corredora, sea por cuenta de terceros o cartera propia, pueden surgir los siguientes conflictos de intereses:

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	1.00%
	REF: MDMCI- 01	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA
Revision: 02	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	

- a) <u>Asignación sesgada de transacciones</u>: situación donde la cartera propia invierte en un valor conjuntamente con sus clientes, lo que la puede favorecer en la adquisición, mantención y liquidación de una inversión, en desmedro de sus clientes.
- b) <u>Front Running</u>: ejecución de transacciones con ventaja para las posiciones propias o para un cliente (o grupo de clientes), en desmedro de aquellas realizadas por otros.
- c) <u>Uso de Información Privilegiada</u>: Se genera cuando una corredora al prestar servicios financieros adquiere información relevante de su cliente no divulgada al mercado, la cual utiliza en beneficio propio o bien en beneficio de otros clientes.
- d) <u>Recomendaciones Sesgadas</u>: recomendar instrumentos y participar del proceso de colocación de posiciones propias.
- e) Regalos e invitaciones: se genera conflicto de interés cuando existe la entrega, directa o indirecta, de regalos, donaciones, favores, invitaciones, viajes o pagos durante el desarrollo de las actividades realizadas por la Corredora que puede influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

7. PRINCIPIO GENERAL DE PRIORIZAR EL INTERÉS DEL CLIENTE

La Corredora no podrá realizar operaciones en perjuicio de los intereses de sus clientes. Por consiguiente, en cualquier caso, que entre en contraposición el interés de uno o más clientes y el de la Corredora, deberá prevalecer el interés del cliente.

Se entiende que se obra en perjuicio de los intereses de un cliente, entre otros casos, cuando la Corredora o su personal se anticipe, con el fin de obtener mejores condiciones de precio o liquidez para las ventas o compras por cuenta propia o con recursos propios sobre aquellas ventas o compras por cuenta de los clientes, cuando se trate de títulos de similar naturaleza y características.

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	1.00%
	REF: MDMCI- 01	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA
Revision: 02	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	

8. OBLIGACIÓN DE INFORMAR OPERACIONES RELACIONADAS O CON EVENTUAL CONFLICTO DE INTERÉS

Los administradores, operadores, ejecutivos y cualquier otro empleado de la Corredora deberán revelar a sus superiores la naturaleza y extensión de cualquier conflicto o incluso indicio de conflicto entre sus propios intereses (personales, sociales, financieros o políticos) y los de un cliente, caso en el cual siempre

deberá darse al cliente un tratamiento justo y equitativo. De no ser posible este tipo de tratamiento, deberán abstenerse de realizar operación.

Sin perjuicio de lo anterior, será obligación de la Gerencia resolver los conflictos de interés identificados al interior de la Corredora.

En caso de declararse incompetente en la resolución de los conflictos presentados, deberán notificar sobre el conflicto de interés al área de Compliance, donde la resolución deberá ser realizada por el Directorio o Compliance.

La información que los directores reciben para estos propósitos debe ser tratada confidencialmente y solo usarse para solucionar conflictos. La resolución no debe ser detallada al personal de niveles inferiores ni ser utilizada con otros propósitos.

9. MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

9.1. CRITERIO DE ASIGNACIÓN Y/O PRIORIDADES DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

La preferencia en la ejecución de órdenes recibidas por la Corredora será la siguiente:

- a) Órdenes a precio de mercado, incluyendo entre ellas las órdenes de precio límite cuando éstas quedan dentro del precio de mercado.
- b) Órdenes a precio límite, por orden de precio, sólo en el caso que una sola orden quede dentro del precio de mercado. En el caso que más de una orden, a precio

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	18%
	REF: MDMCI- 01	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA
Revision: 02	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	

límite, quede dentro del precio de mercado, prevalecerá el orden cronológico dentro de ellas.

c) En el caso de igualdad de precio de varias órdenes a precio de mercado, prevalecerá el orden cronológico.

En caso de orden de cliente a precio fijo, se ejecutará respetando tal condición. De no poder efectuarse la operación en las condiciones establecidas, se solicitarán nuevas instrucciones al cliente.

En la asignación de transacciones, el cliente tendrá preferencia sobre las operaciones efectuadas para la cuenta propia para sus empleados y/o relacionados.

9.2. RESTRICCIONES EN OPERACIONES DE CARTERA PROPIA

Por política interna de la Corredora, se podrá realizar inversiones por cuenta propia en instrumentos de renta variable al cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar autorización a la Gerencia de la Bolsa de Comercio
- b) Tener patrimonio igual o superior a las UF14.000 restricciones:

9.3. OPERACIONES DE RELACIONADOS

Las operaciones realizadas por el personal de la corredora, cónyuges, hijos dependientes y las sociedades personales de los empleados de la Corredora deberán ser autorizadas por la gerencia.

9.4. PERIODOS DE TRANSACCIONES RESTRINGIDAS

Todas las personas a las cuales se dirige el presente Manual deben abstenerse de realizar operaciones de compra o venta de títulos de un emisor de oferta pública, cuando haya tenido acceso a información sobre las decisiones de inversión u operaciones realizadas en el mismo emisor por algún Inversionista Institucional, Inversionista Relevante o empleado del emisor, hasta el día siguiente de la transacción o hasta que ese hecho sea público, según sea el caso. No obstante, a lo anterior, sí podrán realizar operaciones, el mismo día o días

No obstante, a lo anterior, si podrán realizar operaciones, el mismo día o días siguientes, por cuenta de terceros, no relacionados a ellos, siempre que la orden y las condiciones específicas de la operación, provengan directamente del cliente.

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	10%
	REF: MDMCI- 01	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA
Revision: 02	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	

Al mismo tiempo, deberá abstenerse de informar a un tercero respecto de esa información, cuando aún dicha información no sea pública.

9.5. DEBER DE ABSTENCIÓN DE EJECUCIÓN

Todas las personas a las cuales se dirige el presente Manual, cuando hayan tenido acceso a algún hecho no público respecto de algún emisor de oferta pública, deben abstenerse de realizar operaciones de compra o venta de instrumentos de ese emisor, para sí o terceros.

No obstante, lo anterior, sí podrán realizar operaciones por cuenta de terceros, no relacionados a ellos, siempre que la orden y las condiciones específicas de la operación, provengan directamente del cliente. Al mismo tiempo, deberá abstenerse de informar a un tercero respecto de esa información.

9.6. ABSTENCIÓN DE USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA / CONFIDENCIAL

La Corredora manejará la información proporcionada por sus clientes con la más estricta confidencialidad, haciendo toda clase de esfuerzos para evitar revelar dicha información a terceros, ya sea en forma intencionada o no, sin el consentimiento expreso y por escrito de los clientes.

9.7. OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE EN OPERACIONES CON EVENTUAL CONFLICTO DE INTERÉS

En caso de que se detecte un conflicto entre clientes, se comunicará a los afectados, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el conflicto únicamente si los mismos lo consienten. Se evitará favorecer a cualquiera de ellos.

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	1.00%
	REF: MDMCI- 01	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA
Revision: 02	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	

9.8. OBLIGACIÓN DE RELACIONADOS DE OPERAR A TRAVÉS DE CORREDORA

De acuerdo con lo establecido en los Art N°63 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Santiago y Art N°61 del Reglamento de Operaciones de la Bolsa Electrónica de Chile, los apoderados, operadores y empleados sólo podrán efectuar única y exclusivamente operaciones a través de la Corredora. Solo podrán efectuar operaciones en otra Corredora, con aquellos productos y o servicios que DUPOL no realice, previa autorización de la Alta Administración.

9.9. MEDIDAS PARA LA CONFIDENCIALIDAD FÍSICAS Y/U OPERATIVAS

Todos los empleados deberán:

- a) Asegurarse que los documentos relacionados con los negocios estén guardados de un modo seguro y en respeto de la privacidad del cliente.
- b) Guardar bajo llave en escritorios o archivadores todos los materiales relacionados con los clientes y otros materiales que sean potencialmente confidenciales.
- c) Mantener la información de sus computadores personales bajo un estricto control, con claves de acceso a la información contenida en los discos duros y en la red corporativa.
- d) Velar por la seguridad y privacidad en las áreas de negociación.
- e) Controlar el acceso a las zonas de oficinas que contengan información confidencial.
- f) Controlar en todo momento la entrada a las salas de archivos o bodegas en que se almacene información histórica.

10. DENUNCIA, CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONFLITO DE INTERÉS

Siempre que se identifique una situación de eventual conflicto de interés, quien lo haya identificado deberá ponerlo en conocimiento de la Gerencia y del Oficial de Compliance la situación, para que determine si existe o no el conflicto.

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	10%
	REF: MDMCI- 01	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA
Revision: 02	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	

En caso de existir, se procederá a la resolución del conflicto por parte de Gerencia General, Directorio, en conjunto con Compliance, quien documentará las distintas fases del proceso.

El Oficial de Compliance deberá llevar un registro con toda la información necesaria relacionada a la operación que dio origen al conflicto de interés.

11. SANCIONES

11.1 SANCIONES INTERNAS

En caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual el Directorio procederá a imponer las medidas administrativas y/o sanciones correspondientes.

- La infracción en primera instancia aplicará una advertencia escrita (puede ser por correo electrónico).
- En segunda instancia aplicará carta de amonestación escrita y multa

11.2 SANCIONES DEL REGULADOR

En todo caso, la decisión administrativa se realizará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

La legislación sanciona los incumplimientos a la Ley de Mercado de Valores como faltas administrativas o como delitos.

Todo incumplimiento a la Ley de Mercado de Valores que no tenga indicada una sanción especial puede ser sancionado administrativamente por la CMF, ya sea a través de censura o de multas. Dichas sanciones pueden imponerse asimismo a los incumplimientos de las normas que la CMF dicta en uso de sus atribuciones. Las infracciones a la Ley de Mercado de Valores pueden acarrear responsabilidad civil de parte del infractor. Dicha responsabilidad civil se traduce en la obligación de indemnizar los perjuicios de quien se hubiere visto afectado por la infracción. Típicamente, dichos afectados podrán ser la sociedad emisora de los valores, sus directores y ejecutivos principales, los accionistas de la misma y las contrapartes contractuales del infractor en el acto constitutivo de la infracción.

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	107
	REF: MDMCI- 01	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA
Revision: 02	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	

13. DIFUSIÓN

Será responsabilidad de la Alta Administración la divulgación del presente Manual. Los medios utilizados para estos fines constituirán en su difusión hacia todos los destinatarios del Manual y los trabajadores de la Corredora en general. El presente Manual será puesto a disposición a través del sitio web de la Corredora, para la consulta de clientes, empleados y mercado en general.

REVIS	REVISIONES:				
Rev.	Fecha	Revisado	Aprobado	Descripción	
02	20.12.2021	Gerencia		Revisión anual	
		_			